ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-003-2026

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe les da la bienvenida, siendo las 9:10 a.m. el día seis (6) del mes de noviembre de 2026, a la Audiencia Pública VIRTUAL de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. **FDLRUU-LP-003-2026**, el cual tiene como objeto **"**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA.**"** de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma electrónica de SECOP II.

Se informa a los asistentes que la presente Audiencia está siendo grabada, por lo que, de no recibir manifestación en contrario, se entiende su aceptación en la continuidad de la grabación.

Se solicita a todos los presentes realizar el registro de asistencia de la reunión en el chat, indicando proponente que representan, nombre completo, número de identificación y calidad en la que actúan, a fin de otorgar el uso de la palabra.

Orden del día:

1. Acreditación de los asistentes por parte de los proponentes
2. Apertura e instalación de la audiencia
3. Presentación de los intervinientes por parte del Fondo
4. Presentación del resultado del informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación de ponderables.
5. Intervención de los asistentes y presentación de observaciones
6. Réplicas
7. Respuesta a las observaciones formuladas en Audiencia
8. Presentación del resultado del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ponderables
9. Lectura del Orden de elegibilidad
10. Recomendación del comité evaluador
11. Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección y notificación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto
12. Cierre de la audiencia

1. ACREDITACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

1. Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

2. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

3. Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

4. Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder especial, para representarlo en la audiencia. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado debe ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

5. La audiencia será dirigida por el Alcaldesa Local como Ordenador del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones el Fondo requiera de su acompañamiento en la audiencia.

6. En la audiencia los oferentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de tres (3) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros dos (2) minutos.

7. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.

8. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por un término de máximo de tres (3) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.

9. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

10. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

11. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

12. Se adjudicará el contrato, producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad conforme los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

13. En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento.

14. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o

incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

15. Se presentan los siguientes asistentes a la audiencia:

- FRANCY JASLEYDI MORA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.056.022, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 247701 en representación de UNION TEMPORAL CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026

- Paula Rubio Cc 1000592483 Del proponente de la UT cedepro evento 2026 en calidad de asistente.

De igual forma, si se encuentra presente algún representante de veeduría ciudadana, le solicitamos que se identifique para dejar constancia de su asistencia.

- Savath Pajaro - CC. 1007786823, comparezco en representación de VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCION, cuyo director es el Dr. Arnulfo Molina.

"Muchas gracias. En nombre del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe queremos agradecerles por acompañarnos. La participación de la veeduría ciudadana es fundamental para fortalecer la transparencia y el control social en este tipo de procesos."

2. APERTURA E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con las facultades a mi conferidas, en mi condición de competente contractual y ordenador del gasto del proceso de Licitación Pública **FDLRUU-LP-003-2026**, el cual tiene como objeto **"**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 "RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA**"** declaro formalmente instalada la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1882/18, que adiciono los parágrafos 2o y 3o al artículo 30 de la Ley 80, así como a lo dispuesto en los artículos 3 y 35 de la Ley 1437 de 2011, y dando cumplimiento a los principios rectores de la contratación estatal, regulados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se le concede personería para actuar en la presente audiencia a los apoderados mencionados en el numeral anterior.

Se concede la palabra a la Abogada Natalia Fajardo quien se designa como secretario técnico de la presente diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En atención a lo establecido en el numeral 2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia pública virtual de adjudicación o declaratoria de desierta.

3. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DEL FONDO

Se realizará en el siguiente orden:

NOMBRE	ÁREA	ACTIVIDAD
Diana Carolina Sánchez Castillo	Despacho	Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe y Ordenadora del Gasto
Estefania Casallas Riaño	Grupo Contratos	Verificación Jurídica
Cristian Camilo Súa López	Planeación	Verificación Técnica y económica
Luis Camilo Castiblanco Sarmiento	Planeación	Verificación financiera
Natalia Carolina Fajardo	Grupo Contratos	Coordinadora Contratación RUU
Fredy Alberto Márquez	Planeación	Coordinador Área de Planeación

4. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES.

A continuación, se da la palabra a los integrantes del comité financiero, técnico y Jurídico quienes deberán rendir el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios ponderables.

NATALIA: Doy la palabra al vocero del comité financiero quien presentará el resultado de la evaluación respectiva:

NATALIA: Doy la palabra a Estefanía Casallas Riaño, vocera del comité evaluador jurídico, quien presentará el resultado de la evaluación respectiva:

Estefanía Casallas Riaño, del Grupo de Contratos, presenta el resultado de la evaluación habilitante jurídica, así:

Muy buenos días para todos los presentes.

Una vez realizada la revisión de los documentos aportados por los proponentes y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones, se obtuvo el siguiente resultado:

1. CONSORCIO CULTURA VIVA RUU: NO HABILITADO
2. UNIÓN TEMPORAL RAFAEL URIBE CULTURAL 2026: HABILITADO.
3. CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S. – CORPOAVANZA: NO HABILITADO.
4. UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026: HABILITADO.
5. UNIÓN TEMPORAL CULTURA VIVA RUU: NO HABILITADO.

NATALIA: Doy la palabra a Cristian Camilo Súa López, vocero del comité evaluador técnico y económico, quien presentará el resultado de la evaluación respectiva:

Cristian Camilo Súa López, de Planeación, presenta el resultado de la evaluación habilitante técnica y económica, así:

Muy buenos días para todos.

Frente a la verificación de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, una vez revisada la documentación presentada por los proponentes y las respectivas subsanaciones, se obtuvo el siguiente resultado:

1. CONSORCIO CULTURA VIVA RUU: HABILITADO.
2. UNIÓN TEMPORAL RAFAEL URIBE CULTURAL 2026: NO HABILITADO.
3. CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S. – CORPOAVANZA: NO HABILITADO.

4. UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026: HABILITADO.
5. UNIÓN TEMPORAL CULTURA VIVA RUU: NO HABILITADO.

NATALIA: Doy la palabra a Cristian Camilo Súa López, vocero del comité evaluador financiero, quien presentará el resultado de la evaluación respectiva:

Cristian Camilo Súa López, de Planeación, presenta el resultado de la evaluación habilitante financiera, así:

Muy buenos días para todos los presentes.

Una vez realizada la verificación de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. FDLRUU-LP-003-2026, me permito informar que los cinco (5) proponentes cumplen con los requisitos financieros exigidos por la entidad, por lo cual todos se encuentran HABILITADOS desde el componente financiero.

En consecuencia, de los cinco (5) proponentes que presentaron oferta dentro del proceso, únicamente uno (1), correspondiente a UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad.

A continuación, se procederá a presentar el resultado de la evaluación de los criterios ponderables y el orden de elegibilidad, de conformidad con el informe definitivo de evaluación.

5. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

REGLAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Con base en lo anterior y respecto a la evaluación final y ponderación, se concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia, previa lectura a las reglas de intervención las cuales se transcriben a continuación:

Intervendrá un representante por cada uno de los proponentes, en el orden de registro por el término de tres (3) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros dos (2) minutos, dentro de los cuales podrá manifestarse respecto de la evaluación y el consolidado final y si lo considera pertinente respecto de las otras ofertas del proceso.

En caso que se hayan manifestado observaciones por parte de los intervinientes frente a proponentes diferentes a los que representa, se concederá por una sola vez la palabra al oferente que así lo solicite, una vez sea indagado por la Administración, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los demás intervinientes. El tiempo máximo de la intervención será de dos (2) minutos.

En virtud del inciso segundo del Art. 9 de la ley 1150 de 2007, los intervinientes solamente podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

En ningún caso la posibilidad de intervención implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos.

Durante la audiencia los asistentes deberán tener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Se pregunta a los asistentes por parte de la Secretaría Técnica de la diligencia si son claras las reglas, siendo manifestado por el asistente que sí.

Se informa en audiencia que en la plataforma electrónica secop II y en audiencia se presentaron las siguientes observaciones:

Sin observaciones

6. REPLICAS

En atención a que no hubo intervenciones, prescindiremos del desarrollo de este numeral y daremos paso al siguiente

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA

En atención a que no hubo intervenciones, prescindiremos del desarrollo de este numeral y daremos paso al siguiente

8. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES

Dra. Natalia, En ese sentido, le agradezco nos presente la evaluación definitiva.

Proponente	Jurídico	Técnico	Financiero	Resultado
CONSORCIO CULTURA VIVA RUU	No habilitado	Habilitado	Habilitado	No habilitado
UNIÓN TEMPORAL RAFAEL URIBE CULTURAL 2026	Habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado
CORPOAVANZA	No habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado
UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
UNIÓN TEMPORAL CULTURA VIVA RUU	No habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE	4. UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026
Factor Económico	**50**	
Factor económico (ponderación económica)	**50**	50,00
Factor técnico y de calidad	**37,5**	

1. Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca, sin costo para la entidad, para el perfil clave evaluable: coordinador(a) para el proyecto cultural, una formación académica superior o complementaria a la exigida en los requisitos técnicos habilitantes, consistente en: • Posgrado a nivel de maestría en gerencia, gestión cultural y/o gestión de proyectos. 2. El proponente que ofrezca dos pantallas de 3*2 para 2 eventos concertados en comité de seguimiento. 3. El proponente que ofrezca servicio de un dron operados por personas con la licencia correspondiente para el cubrimiento de 2 eventos concertados en comité de seguimiento: los cuales, tendrán la función de obtener registro fotográfico y de video de la realización de las actividades 4. Talento humano sin costo adicional de 30 logísticos con las mismas especificaciones técnicas establecidas en el estudio de mercado del presente proceso para apoyar los diferentes eventos, se solicitarán a través del apoyo a la supervisión	**37,5**	37,5
1. El proponente que ofrezca dos pantallas de 3*2 en 2 eventos concertados en comité de seguimiento. 2. El proponente que ofrezca el cubrimiento de dos eventos con dron operado por personas con la licencia correspondiente concertados encomité de seguimiento.	**15**	0,00
Ningún ofrecimiento	**0**	0,00
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	**10**	
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	**10**	10,00
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	**5**	0,00
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	**0**	0,00
Apoyo a personas con discapacidad	**2**	

<table>
<tr><td>Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr><tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr><tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr><tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr><tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr><tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr><tr><td>Más de 700</td><td>En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales</td></tr></table></td><td>2</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td>FACTOR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18</td><td>0,25</td><td></td></tr>
<tr><td>1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.</td><td>0,25</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td>2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.</td><td>0</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021</td><td>0,25</td><td></td></tr>
<tr><td>1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.</td><td>0,25</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.</td><td>0</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td></td><td>100</td><td>97,75</td></tr>
</table>

9. LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad quedaría de la siguiente manera:

Orden de Elegibilidad	PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	TOTAL PONDERABLE
1	4	UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026	97,75

10. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Se concede el uso de la palabra al Comité Evaluador por componente, a efectos de que proceda con la recomendación al Ordenador del Gasto.

El comité financiero *recomienda adjudicar al proponente No. UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026*
El comité técnico *recomienda adjudicar al proponente No. UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026*
El comité jurídico *recomienda adjudicar al proponente No. UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026,*

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

A partir del orden de elegibilidad definido y efectuada la recomendación por parte del Comité Evaluador, en mi calidad de alcaldesa local y ordenadora del gasto acojo la recomendación y procedo a dar lectura de la parte resolutiva del Acto de adjudicación, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0271 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-003-2026"

Que la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso **de Licitación Pública No. FDLRUU-LP-003-2026,** el resultado del informe de evaluación de las propuestas y de conformidad con la recomendación del comité evaluador y sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de selección por Licitación Pública No. FDLRUU-LP-003-2026, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 'RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA'"**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT CULTURA CEDEPRO EVENTOS 2026**, conformada por la **CORPORACION ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - CEDEINCO-**, identificada con NIT No. 830.123.987-3, con un porcentaje de participación del noventa por ciento (90 %), y **PROGYECT S.A.S**., identificada con NIT No. 901.823.363-9, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10 %), representada legalmente por DUVAN ALBERTO CUEVAS POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.785.525 de Bogotá, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

($1.269.349.059), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal :

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
1319	18/09/2026	$1.269.349.059

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.2. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días de noviembre del 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

12. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Habiéndose concluido el Orden del día establecido para la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, se da por terminada la misma, a las 9:42 a.m. del 6 de noviembre de 2026. Se informa a los interesados que el Acto Administrativo de Adjudicación será publicado a través de la plataforma transaccional del Secop II; en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección.